



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20.4 t) en relación con los artículos 15 a 19 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la “Tasa por suministro municipal de agua potable”.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento o por el concesionario, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

- Por acometida para cada vivienda o local con derecho a enganche, se aplicará la cantidad de **158,67 €**.
- Por solicitud de alta en el correspondiente padrón y desprecintado de la red, para cada vivienda o local, siempre que dispusiera con anterioridad de la correspondiente licencia de enganche, se aplicará la cantidad de **71,94 €**.
- Agua por usos domésticos o industriales:
 - Se facturará un consumo mínimo en concepto de cuota por el mantenimiento del servicio de 45 m³ trimestrales, a razón de **0,202 €/m³**.
 - El consumo de 45 a 60 m³ trimestrales, se facturará a **0,479 €/m³**.
 - A partir de 60 m³ consumidos, a que se refiere la tarifa anterior, a **0,718 €/m³**.
- Asimismo, se facturarán las siguientes cantidades fijas en el correspondiente recibo trimestral, en concepto de cuota por el mantenimiento de servicio, en



función del diámetro del contador (independientemente del uso y por sección de contador):

CUOTA FIJA DE SERVICIO TRIMESTRAL EN FUNCIÓN DEL CALIBRE DEL CONTADOR:

13 mm.....	1,80 €
15 mm.....	1,96 €
20 mm.....	1,98 €
25 mm.....	2,16 €
30 mm.....	2,32 €
40 mm.....	2,55 €
50 mm.....	3,30 €
65 mm.....	3,75 €
80 mm.....	4,20, €
100 mm.....	5,20 €

El mantenimiento del servicio incluye el mantenimiento de los contadores de agua y de las acometidas de agua y alcantarillado, entendiéndose por acometida el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer, definiendo la instalación interior de suministro de agua, al conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

Artículo 4.- Obligación de pago:

1.- La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- El plazo de pago voluntario de las deudas correspondientes a la tasa será el que se determine en los instrumentos de cobro que periódicamente se emitan a tal efecto, sin que en ningún caso pueda ser aquél inferior a dos meses. Será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su notificación colectiva, la aprobación de la facturación del período correspondiente, así como el anuncio de cobranza.

3.- La falta de pago por el abonado en el plazo fijado en el apartado anterior dará lugar a la incoación del expediente para proceder al corte del suministro de agua.

4.- La falta de pago en el momento y plazos exigidos en el apartado número 2 motivará la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio.

Artículo 5.-



En el caso de que no puedan realizarse por el Ayuntamiento las lecturas de un período o períodos determinados, y por el abonado no sean facilitadas, se facturará el consumo mínimo por el mantenimiento del servicio.

Artículo 6.-

El servicio se gestiona de conformidad con el Contrato para la Concesión de la explotación del servicio público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento vigente, y con el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La concesión de suministro de agua implicará la obligación de suscribir el correspondiente contrato entre el usuario del servicio y el concesionario.

Entre la documentación a presentar a la concesionaria del servicio de aguas para poder realizar el contrato será obligatorio para todas las viviendas presentar el recibo o justificante de la autoliquidación de la Tasa de Basura.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2013, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,